



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 382 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 097-2013&GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 799475, la Opinión Legal N° 350-2013-GOB.RE.G.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 086-2013/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 342-2013/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA y el Informe N° 342-2013/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA/hci; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, mediante Ley N° 28611, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual señala en el Artículo III de su Título Preliminar el derecho de toda persona a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 48°, inciso 1 de la Ley General del Ambiente prevé que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueve su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control, que asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales; así como alientan su participación en la gestión ambiental;

Que, asimismo, el Artículo 48°, inciso 2 de la Ley General del Ambiente establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental, que incluyen consultas y audiencias públicas, encuestas de opinión, apertura de buzones de sugerencias, publicación de proyectos normativos, grupos técnicos y mesas de concertación, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, se aprobó un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, señalando como por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional.

Que, la precitada norma señala que el Gobierno Regional, a través de su instancia correspondiente, es la autoridad competente para orientar, dirigir y llevar a cabo los procesos de participación ciudadana del ámbito de su competencia; y los otros que pudieran estar a su cargo, de conformidad con las funciones asignadas o transferidas en el proceso de descentralización. La autoridad competente promueve la participación de otras autoridades regionales, locales o comunales correspondientes, en los procesos de participación ciudadana del sector minero;

Que, en dicho contexto normativo, a efectos de conocer el cumplimiento de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 382 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 DIC 2013

compromisos ambientales y sociales de las empresas mineras frente a la población y proponer acciones que permitan contribuir con el desarrollo sostenido de la Región, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental ha previsto desarrollar la VII Audiencia Pública Regional Ambiental Minera, para lo cual a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se ha elaborado el Reglamento correspondiente, que regulará los mecanismos y procedimientos de su organización, por lo tanto amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley No.27867: Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y Ley No. 27902-Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA VII AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2013, documento que rubricado en cinco (05) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/cgme

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA "VII AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA".

TITULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo N° 1.- El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos mediante los cuales el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental desarrollará la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA", con el objeto de conocer el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales de las empresas mineras frente a la población y proponer acciones que permitan contribuir el desarrollo sostenido de la Región.

TITULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 2°.- La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo señalado en el siguiente marco legal.

NORMAS NACIONALES:

- Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", Artículo 3.
- Ley N° 29785, Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 41 y 48, sobre el Acceso a la información Ambiental y Mecanismos de Participación Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 028- 2008- EM, aprobó un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero.
- Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental, Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y su modificatoria.

NORMAS REGIONALES:

- Ordenanza Regional N° 014-GR-HVCA-2004, que aprueba la Política y el Plan de Acción 2004-2015 y Agenda Ambiental Regional – Huancavelica.
- Ordenanza Regional N°075-GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Huancavelica.
- Ordenanza Regional N°078-GR-HVCA/CR-2006, sobre Implementación de Acciones Correctivas e Imponiendo las sanciones Correspondientes para la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ordenanza Regional 221-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la Agenda Ambiental Regional 2012-2014, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.



TITULO III
DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL
MINERA.

Artículo No 3.- La convocatoria a la Audiencia Publica Regional Ambiental Minera se realizará una vez por año a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con las compañías mineras, representantes de las comunidades campesinas y otros actores involucrados. La convocatoria precisará el lugar, fecha y hora con una anticipación no menor de 30 días.

Artículo No 4.- La convocatoria a la Audiencia Pública Regional Ambiental Minera será debidamente difundida por los diferentes medios de comunicación de la región para el conocimiento de la ciudadanía en general.

TITULO IV
DEL REGISTRO Y PARTICIPACION DE LOS ASISTENTES.

Artículo No 5.- Participarán en la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA", todas las empresas mineras que operan en el departamento de Huancavelica, representantes de las comunidades campesinas del área de influencia, instituciones publicas, instituciones privadas, sociedad civil y población en general.

Primero.- La participación de las empresas mineras será a través de sus representantes debidamente acreditados, preferentemente del gerente del ambiente de la empresa minera que tendrá un tiempo de 20 minutos para la exposición de informes sobre el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales realizados en el ultimo periodo.

Segundo.- La participación como expositores de los representantes de las comunidades campesinas en el ámbito de influencia donde se encuentren operando las empresas mineras será debidamente acreditado un miembro de la directiva comunal, preferentemente debe ser el presidente de la comunidad, para cuyo efecto contará con un tiempo de exposición de 20 minutos.

Tercero.- Las empresas mineras tendrán la oportunidad de efectuar las aclaraciones que consideren necesarias hasta un tiempo de 10 minutos.

Cuarto.- Los miembros de las comunidades campesinas que se encuentren debidamente acreditados tendrán la oportunidad de efectuar las aclaraciones y/o comentarios por espacio máximo de 10 minutos.

Artículo No 6.- Para participar en la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA" con derecho de voz y voto, los interesados deberán inscribirse previamente en la comisión organizadora, llenando la ficha de inscripción.

Artículo No 7.- Las comunidades participantes ingresarán al recinto de la Audiencia debidamente identificados con sus credenciales otorgados por el comité organizador.



Los demás participantes y público interesado ingresarán previo registro de sus datos en la lista de participantes al momento de ingresar.

Artículo No 8.- Los participantes deberán observar una conducta alturada acorde al evento y evitar fomentar desordenes en la Audiencia ni realizar proselitismo político de ninguna índole, en beneficio o perjuicio de algún grupo u organización.

En caso de suscitarse situaciones que alteren el normal desarrollo del evento, los organizadores podrán solicitar la intervención de la fuerza policial en caso necesario.

TITULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA.

Artículo No 9.- El acto democrático de la Audiencia Publica se inicia con la instalación de la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, la misma que está conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica- quien lo preside.
- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas – Huancavelica.
- Representante de la Dirección Regional Agraria – Huancavelica.
- Representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica
- Representante de la Administración Local del Agua –ALA Huancavelica.
- Representante de la Oficina Defensorial de Huancavelica.
- Representante de la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica.
- Representante de la Coordinadora de ONGs de Huancavelica
- Representante de la federación departamental de trabajadores mineros Metalúrgicos de Huancavelica.
- Representante de la Cámara de Comercio de Huancavelica.
- Representante del Colegios de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Huancavelica.
- Representante de la Organización de Evaluación y Fiscalización OEFA (Sede Huancavelica)
- Representante de la Fiscalía de Prevención del Delito y Ambiente - Huancavelica

Artículo No 10.- La Secretaría Técnica esta a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, teniendo como apoyo a la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Salud y la Administración Local del Agua.

Artículo No 11.- Los representantes de la comisión técnica que no asistan e incumplan sus funciones en la **VII AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL MINERA**, serán plausibles de sanción para cuyo efecto la secretaria técnica, solicitará a los titulares del pliego adoptar las medidas de sanción correspondientes.



Artículo No 12.- El acto protocolar de la VII AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL MINERA, será presidido por el Presidente Regional quien dará el discurso de apertura de acuerdo al programa aprobado por la Comisión Técnica.

Artículo No 13.- La designación del facilitador será en coordinación entre la mesa técnica con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. El facilitador será un profesional idóneo con experiencia en asuntos ambientales mineros cuya función principal será hacer cumplir el reglamento y poner el orden durante el evento.

Artículo No 14.- La Comisión Técnica tendrá la función de conducir responsablemente y de buena fé el proceso de participación ciudadana, en el marco de las normas vigentes y las funciones atribuidas en la resolución ejecutiva regional N° 0495-2012/GOB.REG-HVCA/PR, que da reconocimiento oficial a la mencionada comisión, realizando el cumplimiento del presente reglamento, la redacción y firma del libro de actas, el seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos de las partes: empresas mineras y comunidades e informe de sus acciones durante el año.

Artículo No 15.- Concluida la exposición de los informes de las empresas mineras y comunidades de influencia se procederá a recibir las preguntas por escrito y luego la Comisión Técnica seleccionará las preguntas según corresponda para derivar a cada expositor para su absolución de acuerdo al orden que expusieron.



La intervención de los participantes será solo para aclarar la pregunta realizada máxima en dos minutos.

No se admitirá de modo alguno preguntas adicionales o replicas respecto a las absoluciones que se lleven a cabo, con la finalidad de propiciar el mayor numero de intervenciones de los demás participantes.



El facilitador del evento se encuentra facultado para anticipar al participante que hace uso de la palabra el vencimiento del tiempo concedido para su intervención.

Artículo No 16.- Los miembros de la comisión técnica, en el momento que estimen pertinente, podrán hacer uso de la palabra para aclarar o formular preguntas respecto a los temas expuestos y/o preguntas realizadas por los participantes y expositores.

Artículo No 17.- Toda acción que afecte el normal desarrollo del evento motivara en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte de la Comisión Técnica o el facilitador, si persistiera el desorden se paralizará el evento por 02 minutos y de seguir persistiendo se pedirá la intervención de las autoridades para proseguir el evento.

Artículo No 18.- Culminado las presentaciones y absoluciones de consultas se procederá a la firma de los acuerdos y compromisos de los representantes de las partes involucradas.

Artículo No 19.- Finalizado el evento de la "VII Audiencia Pública Regional Ambiental Minera", se procederá a la clausura del evento a cargo del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**TITULO VI
DE LOS TEMAS A TRATAR EN LA AUDIENCIA.**

Artículo No 20.- En la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA" se tratara los siguientes temas:

DIA JUEVES. 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013

08:30 a.m.	Inscripción de participantes y entrega de credenciales.
09:00 a.m.	Inauguración del evento a cargo del Presidente Regional Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad
09:15 a.m.	La Importancia del Dialogo en las Mesas de Desarrollo para la Actividad Minera- Presidencia del Consejo de Ministros.
09:45 a.m.	Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, Autoridad Nacional del Agua.
10:15 a.m.	Avances en la Fiscalización Ambiental Minera en la Región Huancavelica, Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA).
10:45 a.m.	Evaluación de la Fiscalización Ambiental Minera en la Pequeña Minería y Minería Artesanal y Acciones en la Minería Informal a cargo del Dirección Regional de Energía y Minas – Huancavelica.
11:05 a.m.	REFRIGERIO
11:20 a.m.	Informe sobre el Monitoreo y Seguimiento de la "VI AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA" a cargo de la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros.
11:40 a.m.	Empresa Minera Andex Sport.
11:50 a.m.	Comunidad Campesina.
12:00 p.m.	Absolución de Consultas (Empresa Minera y Comunidad).
12:10 p.m.	Compañía Minera Buenaventura (Unidad Minera Julcani, Antapite, Recuperada)
12:40 p.m.	Comunidad Campesina
13:10 p.m.	Absolución de consultas (Empresa Minera y Comunidad).
13:20 p.m.	ALMUERZO
14:30 p.m.	"Crecimiento, Minería y Conciencia Ambiental" a cargo del Representante de la Federación Departamental de Trabajadores Mineros Metalúrgicos de Huancavelica.
14: 50 p.m.	Compañía Minera Barbastro (Mina Martha)
15: 10 p.m.	Comunidad Campesina
15: 30 p.m.	Absolución de Consultas (Empresa Minera y Comunidad).
15: 50 p.m.	Corporación Minera Castrovirreyna (Unidad Caudalosa Grande)
16: 10 p.m.	Comunidad Campesina
16: 30 p.m.	Absolución de consultas (empresa minera y comunidad).
16: 50 p.m.	DOE RUN PERU(Cobrizo S.R.L)
17: 10 p.m.	Comunidad campesina
17: 30 p.m.	Absolución de consultas(empresa minera y comunidad).
17: 50 p.m.	REFRIGERIO
18: 10 p.m.	Informe de la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros.
DIA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE	
08:30a.m.	Registro de Participantes y entrega de credenciales.
09:00 a.m.	Compañía Minera Milpo
09:20 a.m.	Comunidad Campesina
09:40 a.m.	Absolución de consultas (Empresa Minera y Comunidad).



REUNION DE COORDINACION CON LAS EMPRESAS MINERAS, COMUNIDADES Y LA COMISION
TECNICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA Y PARA LLEVAR A CABO "VII AUDIENCIA PÚBLICA
REGIONAL AMBIENTAL MINERA"

En la ciudad de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil trece, a horas 09:00 am. de la mañana, reunidos en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentran los Representantes de las Instituciones que conforman la comisión técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros; Representantes de las Empresas Mineras y Autoridades de las Comunidades aledañas a las Empresas Mineras los mismos que fueron convocados mediante Oficio Múltiple 146, 147-2013/GOB-REG-HVCA/GRRNyGA, de fecha 11 de Octubre del 2013 con la finalidad de coordinar las acciones sobre la ejecución de la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2013" se da inicio a la reunión luego de la exposición del Ing. Mag. Hugo Caballero Iparraguirre, sobre el Reglamento y el Programa de la "VII AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2013"

ACUERDOS:

1. La Fiscalía de Prevención del Delito y Ambiente será el Facilitador r de la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2013"
2. Se aprueba el REGLAMENTO de la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2013"
3. Se aprueba el Programa de la "VII AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2013" de acuerdo al siguiente detalle.

EXPOSICIONES DE LAS EMPRESAS MINERAS Y COMUNIDADES:

- 1.- EMPRESA MINERA BUENAVENTURA (UNIDAD JULCANI) (2)
- 2.- EMPRESA MINERA BUENAVENTURA (UNIDAD RECUPERADA) (2)
- 3.- EMPRESA MINERA BUENAVENTURA (UNIDAD ANTAPITE) (2)
- 4.- CASTROVIRREYNA COMPAÑIA MINERA S.A. (UNIDAD SAN GENARO) (11)
- 5.- CORPORACION MINERA CASTROVIRREYNA (UNIDAD CAUDALOSA GRANDE) (4)
- 6.- DOE RUN PERU (COBRIZA S.R.L) (5)
- 7.- COMPAÑIA MINERA BARBASTRO (MINA MARTHA) (3)
- 8.- COMPAÑIA MINERA MILPO (14)
- 9.- COMPAÑIA DE MINAS CAUDALOSA CHICA S.A. (10)
- 10.- SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. (9)
- 11.- EMPRESA MINERA ANDEX SPORT. (1)
- 12.- COMPAÑIA MINERA LAS CAMELIAS. (7)
- 13.- EMPRESA MINERA CARAVELI (12)
- 14.- COMPAÑIA MINERA HORIZONTE. (8).

4. la empresa minera buenaventura hará su exposición de sus tres unidades mineras se le considerara un tiempo de 30 minutos, asimismo las comunidades participaran de acuerdo al reglamento establecido.
5. Las Empresas Mineras deberán prestar las facilidades al equipo técnico para realizar las evaluaciones y seguimiento de los acuerdos de la "VI AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2012".

